

02 OCT. 2017

ANGOL,

12032

DECRETO EXENTO N° _____ /72

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración Científica Tecnológica y Asistencial Docente, de fecha 01 de Marzo del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, representado por su Rector, don Sergio Antonio Bravo Escobar, tiene por finalidad compartir potencialidades en las áreas de la educación, formación, perfeccionamiento y capacitación. Además de promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común, cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad, como también en actividades de bien general para la comunidad local, regional y nacional;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración Científica Tecnológica y Asistencial Docente, de fecha 01 de Marzo del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, representado por su Rector, don Sergio Antonio Bravo Escobar, tiene por finalidad compartir potencialidades en las áreas de la educación, formación, perfeccionamiento y capacitación. Además de promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común, cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad, como también en actividades de bien general para la comunidad local, regional y nacional;

2. Este convenio comenzará a regir desde el 01 de Junio de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable por periodos iguales, de forma automática y sucesiva, si ninguna de las partes comunicare su intención de no perseverar con a lo menos nueve meses de anticipación al vencimiento de la anualidad vigente.

correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
✉ DEPTO. SALUD MUNICIPAL
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. FINANZAS
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

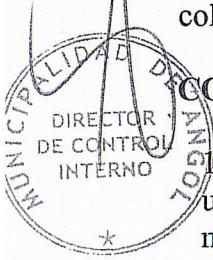


**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y
ASISTENCIAL DOCENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA**

En Temuco, a 01 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.180.100-4 representado por su alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N° 87.912.900-1, en adelante, “LA UNIVERSIDAD”, institución de educación superior representados por su Rector don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, laboratorista químico, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Francisco Salazar N°01145 en la ciudad de Temuco, quienes expresan que, en la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración científica y tecnológica y asistencial docente.

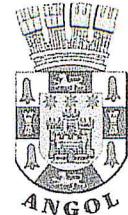
CONSIDERANDO:

1. El rol social y la función de apoyo que por mandato legal le asiste a las universidades estatales y a las entidades de Administración de Salud Municipal normadas por ley N° 19.378; (Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal 13/04/ 85).
2. La Universidad de La Frontera es una institución de educación superior, estatal, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza superior y para otorgar títulos de nivel superior, todo en conformidad a la ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
3. Los centros de salud, en adelante Departamento de Salud Municipal o DSM, dependiente de la Municipalidad de Angol, son centros docentes asistenciales.
4. A través de la formación de personal de salud, formado en base a un modelo de atención integral en salud, se contribuye a mejorar la calidad de la atención proporcionada al usuario y familias que acuden a los diferentes servicios de salud del país.
5. La formación de profesionales junto con adquirir los conocimientos y destrezas propias de la especialidad, desarrollan los valores y virtudes humanas que les permitan comprender los fenómenos inherentes a la situación de enfermedad.
6. Las prácticas son actividades orientadas a permitir al estudiante la integración y aplicación de los aprendizajes adquiridos durante la carrera, y que son evaluadas en función del dominio teórico práctico de las principales competencias que debe tener el técnico del área para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral.





UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



DE LA RELACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio está el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre LA MUNICIPALIDAD, a través del Departamento de Salud Municipal y LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la labor docente asistencial que de dichas actividades se deriven.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD vienen en acordar por el presente instrumento, celebrar este convenio de colaboración el cual tiene por finalidad última, entre otras, compartir potencialidades de la Universidad y la Municipalidad en las áreas de la educación, formación, perfeccionamiento y capacitación respectivamente, además de promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común, cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad, como también en actividades de bien general para la comunidad local, regional y nacional.

TERCERO: Para el logro del objetivo general mencionado, LA MUNICIPALIDAD proporciona en comodato a LA UNIVERSIDAD el espacio clínico compuesto por los espacios clínicos destinados a la atención odontológica, box 1 al box 4, sala de esterilización, sala de rayos y sala de espera del complejo de Salud Río Vergara, y otros centros asistenciales en la comuna de Angol, dependientes de su administración, para la carrera de Odontología, campo clínico que la UNIVERSIDAD acepta en las condiciones indicadas. Para la debida implementación de la labor docente asistencial, las partes aportarán los recursos necesarios para desarrollar su labor.

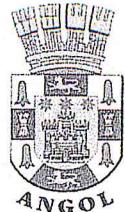
CUARTO: Existirá un representante designado por el director del DSM y un representante designado por el decano de la Facultad de Odontología, que de común acuerdo realizarán la planificación, evaluación y control de las actividades docentes asistenciales que se acuerden, especificándose el número de cupos que se otorgará a la universidad y las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTO: La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común. Hacer presente a los estudiantes la Ley N°20.584 que “Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud” y ley N°19.378 que “Establece estatuto de atención primaria de salud municipal”

SEXTO: Los estudiantes en práctica en el evento de algún accidente quedarán protegidos de acuerdo a lo establecido por la ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que señala en su artículo 3º, que “estarán protegidos todos los estudiantes regulares en establecimientos fiscales o particulares, de instituciones profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Estado, cuando sufran algún accidente con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional”.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



SÉPTIMO: Las partes comparecientes podrán presentar trabajos y/o proyectos en conjuntos entre organismos nacionales o extranjeros, previo acuerdo protocolizado de ellos, respecto de sus términos específicos.

OCTAVO: Correspondrá al establecimiento de salud municipal lo siguiente:

1. Colaborar en el desarrollo del presente Convenio, a través de un profesional cirujano dentista de su dependencia, quien supervisará el cumplimiento de los programas de las asignaturas de prácticas por parte de los estudiantes de la carrera de Odontología de la Universidad de La Frontera, en consecuencia, contribuir a la realización de las actividades que tales programas contemplan y con ello a la consecución de los objetivos en ellos establecidos.
2. Velar a través del (los) profesional (es) supervisor (es) que los trabajos encomendados a los estudiantes sean acordes con las prácticas que realizan y, por ende, con el nivel de conocimientos que corresponda a la respectiva etapa del programa de estudios.
3. Colaborar en el control del comportamiento de los estudiantes de modo tal, que éste se adecue a las reglas de conducta impuestas por el Departamento de Salud Municipal. Al efecto, los profesionales superiores estarán facultados para imponer a los estudiantes todas las exigencias conducentes a tal objetivo y solicitar el consentimiento informado de los pacientes beneficiarios de los establecimientos.
4. Facilitar insumos e instrumental para la realización de actividades clínicas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes. Se otorgará apoyo de asistente dental en práctica sólo si existe disponibilidad, por tanto considérese no obligatorio.
5. Corregir a los estudiantes cuando estos no realicen las actividades contempladas en los programas de las prácticas; no respeten las medidas de seguridad pertinentes y en general, cuando no cumplan las normas impuestas por el Departamento de Salud Municipal.

Lo anterior, será normado pormenorizadamente, en reglamento que se dictará para tal efecto.

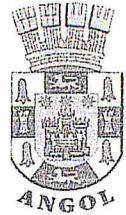
NOVENO: Toda modificación o complementación del presente convenio acordado con posterioridad a la suscripción del mismo deberá ratificarse y modificarse en instrumento posterior o Addendum, el cual para todos los efectos legales, se considerará como parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde el 01 de Junio de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable por periodos iguales, de forma automática y sucesiva, si ninguna de las partes comunicare su intención de no perseverar con a lo menos nueve meses de anticipación al vencimiento de la anualidad vigente.

Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de dejar sin efecto el presente convenio, cuando la disponibilidad presupuestaria no permita su continuidad, dándose aviso escrito



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



a la otra parte con al menos con seis meses de anticipación.-

DÉCIMO PRIMERO: La suscripción del siguiente convenio otorga exclusividad en el establecimiento de uso como campo clínico a la Carrera de Odontología de la Universidad de La Frontera. La Municipalidad, a través del DSM definirá el o los establecimientos en donde los estudiantes puedan realizar sus prácticas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la materialización y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante el que tendrá la calidad de coordinador.

El presente convenio se firma en 4 ejemplos de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don José Enrique Neira Neira, Alcalde Titular de la ciudad de Angol, en representación de la Municipalidad de Angol, consta del Decreto N° 6404 de fecha de 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería del Rector de la Universidad de La Frontera consta de Decreto Supremo N° 296 de fecha 7 de julio de 2014.



Temuco, 11 de Mayo de 2017